Libro Política MUHSD
Sección 5000 Alumnos

Título Inscripción dentro

del distrito

Número 5116.1 Estatus Activo

Legal Referencias a la Ley de California

Adoptado 8 de septiembre de 2010 Modificado 11 de febrero de 2015

Más Recientemente

Inscripción Dentro del Distrito

Política del Consejo (BP, por sus siglas en inglés)

Alumnos

El Consejo Directivo desea proporcionar opciones de inscripción que cumplen las diversas necesidades e intereses de alumnos distritales y padres/tutores, al simultáneamente equilibrar inscripción a fin de maximizar el uso eficaz de instalaciones distritales. El Superintendente o persona designada debe establecer procedimientos para la selección y traslado de alumnos entre distritos escolares de acuerdo con la ley, política del Consejo y regulación administrativa.

ant Education

(cf. 5117 - Asistencia en Otros Distritos)

Un traslado dentro del distrito/inscripción abierta es cuando los padres/tutores desean registrar/ingresar/inscribir sus hijos en una escuela además de la escuela designada que permanece en su área de asistencia dentro de su distrito. Permite que los padres indiquen una preferencia para la escuela a la cual asistirán sus hijos, sin importar la ubicación de residencia de sus hijos dentro del distrito y requiere que el distrito honre esta preferencia parental si la escuela tiene suficiente capacidad sin desplazar cualquier otro alumno actualmente inscrito.

Una **privación** se define como una acción, condición o evento impredecible, inevitable e incorregible fuera del control de la familia del alumno, que causa la imposición de una carga severa.

(cf. 5111.1 – Residencia Distrital)

(cf. 5111.12 - Residencia Basado en el Empleo del Padre/Tutor)

(cf. 5111.13 - Residencia para Alumnos sin Hogar)

El Consejo debe anualmente repasar esta política. (Código Educativo 35160.5, 48980)

Prioridades para Inscripción

Ningún alumno actualmente viviendo dentro del área geográfica para asistencia de una escuela debe ser desplazado por otro alumno trasladando de fuera del área de asistencia (Código Educativo 35150.5)

(cf. 5116 - Límites Geográficos de Asistencia Escolar)

El Superintendente o persona designada debe designar prioridad a cualquier alumno distrital para que asista a otra escuela dentro del distrito, incluyendo escuela semi-autónoma, fuera de su área de asistencia de acuerdo a lo siguiente:

- 1. Cualquier alumno inscrito en una escuela distrital que ha sido identificado en la Lista Estatal de Inscripción Abierta (Código Educativo 48354)
- 2. Si una escuela distrital recibiendo fondos de Título I es identificada para mejoramiento del programa, acción correctiva o reestructuración. (20 USC 6316)

```
(cf. 0420.4 – Escuelas Semi-Autónomas)
(cf. 0520.2 – Escuelas de Mejoramiento de Programa Título I)
(cf. 6171 – Programas de Título I)
```

3. Cualquier alumno inscrito en una escuela distrital designado por el Departamento de Educación del estado de California como "persistentemente peligroso" (20 USC 7912; 5 CCR 11992)

(cf. 0450 - Plan Integral de Seguridad)

- 4. Cualquier alumno quien es víctima de un delito violento mientras permanece en el terreno escolar (20 USC 7912)
- 5. Al descubrir que existen circunstancias especiales (privación) que podrán ser peligrosas o dañinas para el alumno en el área actual de asistencia. Circunstancias especiales incluyen, pero no se limitan a amenazas de daños corporales o amenazas a la estabilidad emocional del alumno. Cualquier tal alumno puede trasladarse a una escuela distrital que está a capacidad y de otra forma rechaza los traslados.

Para otorgar prioridad bajo estas circunstancias (privaciones), el Superintendente o persona designada debió de haber recibido ya sea: (Código Educativo 35160.5)

- a. Una declaración escrita relacionada a la estabilidad emocional del alumno de un representante de una agencia estatal o local, incluyendo, pero no limitado a un oficial del orden público o trabajador social, o un profesional correctamente acreditado o registrado, incluyendo, pero no limitado a, un psiquiatra, psicólogo o terapeuta de matrimonios y familias
- b. Un mandato judicial, incluyendo una orden de alejamiento temporal y requerimiento
- 6. Se podrá dar prioridad a hermanos de alumnos ya asistiendo aquella escuela
- 7. Se podrá dar prioridad a cualquier alumno cuyos padres/tutor es asignado a aquella escuela como su lugar principal de empleo.

Solicitud y Proceso de Selección

A fin de asegurar que las prioridades para inscripción en escuelas distritales se implementen de acuerdo con la ley, solicitudes para inscripción dentro del distrito deben entregarse entre el 1 de enero y 1 de abril del ciclo escolar después del ciclo escolar por cual se solicitó el traslado. Excepciones a este plazo podrán realizarse por el Superintendente o persona designada si corresponde.

Para todas las otras solicitudes para inscripción fuera del área de asistencia escolar, el Superintendente o persona designada debe usar un proceso de selección que es aleatoria e imparcial para determinar quién será aceptado cuando una escuela reciba solicitudes de ingreso que exceden la capacidad escolar. La capacidad de una escuela debe calcularse de manera no arbitraria usando inscripción estudiantil y espacio disponible. (Código Educativo 35160.5)

Decisiones sobre inscripción no se basarán en el desempeño atlético o académico de un alumno, excepto aquel criterio actual de ingreso para escuelas especializadas o programas podrá utilizarse para siempre y cuando que el criterio se aplique de forma uniforme a todos los solicitantes. Rendimiento académico podrán utilizarse para determinar elegibilidad para, o colocación en, programas para alumnos talentosos y superdotados. (Código Educativo 35160.5)

(cf. 6172 – Programa para Alumnos Talentosos y Superdotados)

Transporte

Excepto como se requiera según 20 USC 6316, para traslados fuera de escuelas en mejoramiento de programa Título I, el distrito **no debe** ser obligado proporcionar transporte a los alumnos que asisten a clases fuera de su área de asistencia. Sin embargo, al solicitarse, el Superintendente o persona designada podrá autorizar transporte contingente disponibilidad de espacio y fondos. Prioridad de cualquier tal transporte estará basado en necesidad financiera demostrada.

(cf. 3250 – Cuotas de Transporte)

(cf. 3540 – Transporte)

Referencia Legal:

CÓDIGO EDUCATIVO

200 Prohibición contra discriminación'

35160.5 Políticas distritales; reglas y regulaciones

35291 Reglas

35351 Colocación de alumnos a escuelas particulares

46600-46611 Acuerdos de asistencia dentro del distrito

48200 Asistencia obligatoria

48204 Requisitos de residencia para asistencia escolar

48300-48316 Alternativas para asistencia estudiantil, programa de opción de distrito escolar

48350-48361 Ley de Inscripción Abierta

48980 Aviso sobre inicio de término

CÓDIGO DE REGULACIONES, TÍTULO 5

11992-11994 Definición de escuelas persistentemente peligrosas

CÓDIGO ESTADOUNIDENSE, TÍTULO 20

6316 Traslados de escuelas en mejoramiento de programa

7912 Traslados de escuelas persistentemente peligrosas

CÓDIGO DE REGULACIONES FEDERALES, TÍTULO 34

200.36 Diseminación de información

200.37 Aviso de estatus sobre mejoramiento de programa, opción de traslado

200.39 Mejoramiento de programa, opción de traslado

200.42 Acción correctiva, opción de traslado

200.43 Reestructuración, opción de traslado

200.44 Opción de escuela pública, escuelas en mejoramiento de programa

200.48 Financiamiento de transporte para opción de escuela publica

DECISIONES JURÍDICAS

Crawford v. Distrito de la Unión Escolar de Preparatorias de Huntington Beach, (2002) 98 4º Apelativo de California 1275

VEREDICTO DEL FISCAL GENERAL

85 Opiniones del Fiscal General de California 95 (2002)

Recursos de Gestión

ORIENTACIÓN NO REGULATORIA DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE EE. UU.

Opción de Escuela Pública, enero de 2009 Opción de Escuela Insegura, mayo de 204

SİTIOS WEB

CSBA: http://www.csba.org

Departamento de Educación de California, Opción de Escuela Insegura: http://www.cde.ca.gov/ls/ss/se/usco.asp

Departamento de Educación de EE. UU., Que Ningún Niño Quede Atrás: http://www.nclb.gov

POLÍTICA DISTRITO DE LA UNIÓN ESCOLAR DE PREPARATORIAS DE MERCED

Adoptado: 8 de septiembre de 2010 Atwater, California

Modificado: 12 de octubre de 2011 Modificado: 11 de febrero de 2015